

Neiva, Huila, 23 de Julio del 2020

Honorable

MAGISTRADO PONENTE

DR. JOSE FRANCISCO ACUÑA VIZCAÑA

CORTE SUPREMA DE JUSTICA

SALA DE CASACION PENAL

E.....S.....M.....

REFERENCIA: CASACION NUMERO INTERNO. 54989 (C.U.I. 41001600058620120081201)

DEMANDANTE EN CASACION: ESPERANZA PERDOMO POLANCO

VICTIMA: CARLOS ALBERTO CELIS VICTORIA

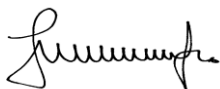
DELITO: FRAUDE PROCESAL

ACTUACION- SUSTENTACION RECURSO DE CASACION- COMO NO RECURRENTE-

LUZ MILA VIDAL MACIAS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Neiva, identificada como figuro al pie de correspondiente firma, En calidad de Apoderada Judicial de la Victima señor **CARLOS ALBERTO CELIS VICTORIA**, conocida de autos, solicito **NO CASAR** la sentencia proferida el día 12 de Diciembre de 2018 por el **Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva Huila**, en contra de **ESPERANZA PERDOMO POLANCO**, por la conducta punible de **FRAUDE PROCESAL**, Radicado **410016000586201200812**, teniendo en cuenta que no se encuentran configuradas ninguna de las causales innovadas por la parte actora.

En atención a la solicitud presentada, recibo comunicación en la calle 9 No. 7-38 de la ciudad de Neiva, Oficina Juridica Empresarial y Del Talento Humano 6 piso de la Clinica COVEN- . Para efectos de notificación será la dirección señalada y el email de contacto es juridica@clinicacorazonjoven.com//lmilavidal@hotmail.com// línea telefónica celular 3158374316.

Cordialmente,



LUZMILA VIDAL MACIAS

C.C No 55.178.154 De Neiva

T.P No. 115291 del C.S.J.